RESOLUCIÓN NO. 352

(Miércoles, 11 de noviembre de 2026)

"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 426 del 4 de diciembre de 2025 "Por la cual se adopta la tabla de honorarios y se establecen los requisitos mínimos de formación y experiencia para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que contrate la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y se definen los criterios para su aplicación"

EL DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

En uso de las facultades legales y en particular, las conferidas por la Ley 2199 de 2022 y por los Acuerdos Regionales 011 de 2025 y 04 de 2023; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece los principios que orientan la función administrativa, entre ellos la igualdad, la eficacia, la economía, la imparcialidad y la publicidad.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 regula los contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de las entidades estatales, en los términos y condiciones allí previstos.

Que el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 contemplan la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área correspondiente.

Que la estimación del valor contractual debe estar sustentada en los estudios y documentos previos, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Correo institucional: contactenos@regionmetropoilitana.gov.co
NIT: 901665578-7
Dirección: Avenida Calle26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15
Teléfono Commutador: +57 (601) 7431943

modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, y responder a las condiciones del servicio y al análisis económico que corresponda.

Que mediante la Resolución No. 426 del 4 de diciembre de 2025 se adoptó la tabla de honorarios y se establecieron los requisitos mínimos de formación y experiencia para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

Que el artículo sexto de dicha resolución permite actualizar los honorarios según las necesidades de la entidad y los recursos existentes.

Que los ajustes contemplados a través de este acto administrativo implican el establecimiento de rangos de experiencia y honorarios en cada nivel, que distribuyen de manera proporcional la estructura de honorarios contemplada en la Resolución 426 de 2025, razón por la cual no se adelantó un estudio de mercado o análisis comparativo de lo aquí contemplado en otras entidades estatales, toda vez que se conserva la estructura de recursos originalmente prevista.

Que la actualización de la tabla de honorarios se justifica en las condiciones económicas de la prestación del servicio, los requisitos de formación y experiencia, las obligaciones contractuales y los recursos disponibles, con el fin de establecer valores razonables y acordes con las necesidades de contratación de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

Correo institucional: contactenos@regionmetropoilitana.gov.co
NIT: 901665578-7
Dirección: Avenida Calle26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15
Teléfono Commutador: +57 (601) 7431943

Que de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística —DANE—, en septiembre de 2026 la variación anual del Índice de Precios al Consumidor —IPC— fue del 6,29 % (Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE], 2026), lo que evidencia un incremento en los precios de los bienes y servicios consumidos por los hogares y constituye un elemento de análisis para la actualización de los honorarios.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público [MHCP], 2026)., proyectó una inflación de cierre del 6,0 % para 2026 y del 4,4 % para 2027, estimaciones que sirven como referencia para la planeación financiera de la entidad y que deben distinguirse de la inflación efectivamente observada y publicada por el DANE.

Que las proyecciones de inflación constituyen estimaciones sujetas a revisión y no determinan, por sí solas, un incremento automático de los honorarios.

Que con fundamento en lo anterior y atendiendo la situación financiera y presupuestal de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, resulta pertinente actualizar la tabla de honorarios para la vigencia 2027, incrementando en un tres por ciento (3 %) los valores máximos establecidos en la Resolución 426 de 2025, como medida de indexación que permita mantener el poder adquisitivo de los honorarios, sin perjuicio del ajuste de los niveles de servicios asistenciales.

Correo institucional: contactenos@regionmetropoilitana.gov.co
NIT: 901665578-7
Dirección: Avenida Calle26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15
Teléfono Commutador: +57 (601) 7431943

Que, la entidad considera procedente ajustar los valores de la categoría de servicios asistenciales para la vigencia 2027, de acuerdo con la variación observada del IPC, el análisis de la entidad y los recursos disponibles, en ese sentido, los nuevos rangos deberán guardar proporción con la experiencia exigida para cada nivel.

Que, mediante la presente resolución, se modifica el rango de honorarios del nivel 1 de la categoría de servicios asistenciales con formación de bachiller, con el fin de mantener una progresión entre los rangos de honorarios de dicha categoría acorde con la experiencia exigida para cada nivel.

Que, adicionalmente, se requiere establecer una regla objetiva y de fácil aplicación para determinar el tope aplicable cuando la experiencia requerida se ubique entre dos referencias de meses de una misma categoría y formación académica, evitando que se asigne automáticamente el valor máximo del nivel superior.

Que resulta necesario armonizar esta metodología con la posibilidad de establecer valores inferiores objetivos, debidamente justificados y establecer reglas de aplicación temporal que respeten las condiciones económicas de los contratos previamente suscritos.

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar la tabla de honorarios contenida en el artículo primero de la Resolución No. 426 de 2025 y de acuerdo con los recursos disponibles de la entidad.

Correo institucional:
contactenos@regionmetropoilitana.gov.co
NIT: 901665578-7

Dirección:
Avenida Calle26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15

Teléfono Commutador:
+57 (601) 7431943

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los numerales 1.1 y 1.2 del artículo primero de la Resolución No. 426 de 2025, los cuales quedarán así:

1.1. Contratos de prestación de servicios profesionales.

CATEGORÍA: SERVICIOS PROFESIONALES					
Nivel	**Requisitos de formación académica**	**EXPERIENCIA (MESES)**		**HONORARIOS**	
		Desde	**Hasta**	**Desde**	**Hasta**
1	Título profesional	0	12	4.039.700	4.666.930
2	Título profesional	13	24	4.666.931	5.172.969
3	Título profesional	25	36	5.172.970	5.679.008
4	Título profesional	37	48	5.679.009	6.185.047
CATEGORÍA: SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS					
Nivel	**Requisitos de formación académica**	**EXPERIENCIA (MESES)**		**HONORARIOS**	
		Desde	**Hasta**	**Desde**	**Hasta**
1	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización	0	12	6.059.500	6.794.189

Correo institucional: contactenos@regionmetropoilitana.gov.co
NIT: 901665578-7
Dirección: Avenida Calle26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15
Teléfono Commutador: +57 (601) 7431943
www.regionmetropolitana.gov.co

2	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización	13	24	6.794.190	7.347.093
3	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización	25	36	7.347.094	7.899.997
4	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización	37	48	7.899.998	8.452.901
5	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización	49	60	8.452.902	9.005.805
6	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización	61	72	9.005.806	9.558.709
CATEGORÍA: SERVICIOS DE ASESORÍA PROFESIONAL					
Nivel	**Requisitos de formación académica**	**EXPERIENCIA (MESES)**		**HONORARIOS**	
		Desde	**Hasta**	**Desde**	**Hasta**
1	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de maestría o doctorado	36	48	9.389.500	11.064.775

Correo institucional:
contactenos@regionmetropoilitana.gov.co
NIT: 901665578-7

Dirección:
Avenida Calle26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15

Teléfono Commutador:
+57 (601) 7431943

2	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de maestría o doctorado	49	60	11.064.776	13.155.057
3	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de maestría o doctorado	61	72	13.155.058	15.245.442
4	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de maestría o doctorado	73	84	15.245.443	17.335.724
5	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de maestría o doctorado	85	96	17.335.725	18.555.141

1.2. Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

CATEGORÍA: SERVICIOS ASISTENCIALES					
Nivel	**Requisitos de formación académica**	**EXPERIENCIA (MESES)**		**HONORARIOS**	
		Desde	**Hasta**	**Desde**	**Hasta**

Correo institucional: contactenos@regionmetropoilitana.gov.co
NIT: 901665578-7
Dirección: Avenida Calle26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15
Teléfono Commutador: +57 (601) 7431943

1	Diploma de bachiller	0	12	2.320.000	2.420.000
2	Diploma de bachiller	13	24	2.420.001	2.620.000
3	Diploma de bachiller	25	36	2.620.001	2.800.158
4	Diploma de bachiller y técnico laboral por competencias	0	12	2.620.001	2.800.158

CATEGORÍA: SERVICIOS TÉCNICOS					
Nivel	**Requisitos de formación académica**	**EXPERIENCIA (MESES)**		**HONORARIOS**	
		Desde	**Hasta**	**Desde**	**Hasta**
1	Título de formación técnica profesional o tecnológica	0	12	2.800.158	3.193.721
2	Título de formación técnica profesional o tecnológica	13	24	3.193.722	3.576.057
3	Título de formación técnica profesional o tecnológica	25	36	3.576.058	4.028.700

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el parágrafo octavo al artículo primero de la Resolución 426 de 2025, así:

"PARÁGRAFO OCTAVO. PROPORCIONALIDAD. Los honorarios mensuales se determinarán de manera proporcional a la experiencia requerida por la entidad, tomando como referencia los límites mínimos y máximos de experiencia y honorarios establecidos para el

Correo institucional: contactenos@regionmetropoilitana.gov.co
NIT: 901665578-7
Dirección: Avenida Calle26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15
Teléfono Commutador: +57 (601) 7431943

nivel que corresponda, de acuerdo con los requisitos de formación académica y el perfil requerido.

Cuando se requiera la experiencia mínima del nivel, le corresponderá el honorario mínimo previsto para este. Cuando se requiera la experiencia comprendida entre el mínimo y el máximo, los honorarios se calcularán sumando al valor mínimo un incremento proporcional a la experiencia que exceda el mínimo, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$H = Hmín + [(E - Emín) / (Emáx - Emín)] \times (Hmáx - Hmín)$$

Donde:

- *H: honorarios mensuales resultantes.*
- *Hmín y Hmáx: honorarios mínimo y máximo del mismo nivel.*
- *E: experiencia requerida , expresada en meses completos.*
- *Emín y Emáx: experiencia mínima y máxima exigida para ese nivel, expresada en meses.*

El honorario máximo de cada nivel corresponderá al límite máximo de experiencia de ese nivel.

Esta regla se aplicará únicamente dentro de un mismo nivel y no permitirá desconocer los requisitos mínimos de formación académica y experiencia exigidos. El resultado se

Correo institucional: contactenos@regionmetropoilitana.gov.co
NIT: 901665578-7
Dirección: Avenida Calle26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15
Teléfono Commutador: +57 (601) 7431943

aproximará al peso entero más cercano y el cálculo deberá quedar consignado en los estudios previos. El valor así obtenido constituye el tope de honorarios aplicable, sin perjuicio de que se pacten honorarios inferiores en los términos del parágrafo quinto del presente artículo."

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el inciso primero del artículo segundo de la Resolución No. 426 de 2025, el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO: En lo relacionado con las equivalencias, la entidad usará las contempladas en el Decreto 1083 de 2015 o aquel que los sustituya o modifique, excepto para los servicios técnicos, para los cuales podrá efectuarse equivalencia del título técnico profesional por la aprobación de cuatro (4) semestres de educación superior y la equivalencia del título tecnólogo por la aprobación de seis (6) semestres de educación superior; en ambos casos, la aprobación de los semestres deberá acreditarse mediante certificación expedida por la institución de educación superior. El programa cursado deberá corresponder al núcleo básico del conocimiento o a la disciplina académica del título exigido para el respectivo perfil. (...)"

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones de la Resolución 426 del 4 de diciembre de 2025 que no hayan sido modificadas o adicionadas expresamente por este acto, continúan vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución

Correo institucional: contactenos@regionmetropoilitana.gov.co
NIT: 901665578-7
Dirección: Avenida Calle26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15
Teléfono Commutador: +57 (601) 7431943

conservarán las condiciones económicas pactadas.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir del 1º de enero de 2027, previa publicación en la página web institucional y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias; contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO DIGITALMENTE POR:
Luis Felipe Lota

CSV: MMFA-8OAJ-OF1O-TFN9-D179-4433-7560-58

LUIS FELIPE LOTA
Director General

Proyectó:

Sara Elizabeth Mora Rodríguez - OFICINA JURÍDICA

Correo institucional:
contactenos@regionmetropoilitana.gov.co
NIT: 901665578-7

Dirección:
Avenida Calle26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15

Teléfono Commutador:
+57 (601) 7431943

www.regionmetropolitana.gov.co

Correo institucional:
contactenos@regionmetropoilitana.gov.co
NIT: 901665578-7

Dirección:
Avenida Calle26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15

Teléfono Commutador:
+57 (601) 7431943